



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 502-R-UNICA-2017**

Ica, 23 de Noviembre de 2017

**VISTO:**

La solicitud N° 8658 de 19 de Setiembre de 2017, presentado por el docente Rubén Tito Flores con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias, quien el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Epifanio Tito Saravia acaecido el 26 de Junio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor; cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;



Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 309-1977 emitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, certifica que don Rubén Tito Flores es hijo Q.E.V.F. Epifanio Tito Saravia;

Que, según Acta de Defunción N° 5000519825, emitida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que don Epifanio Tito Saravia falleció el 26 de Junio de 2016;

Que, con el Informe N° 0347-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 26 de Setiembre de 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 26,829.28, de la siguiente manera:

Remuneración Total: PR DE	S/.6,707.32
Subsidio por fallecimiento	S/.6,707.32 X 2 = S/. 13,414.64
Subsidio por gastos de sepelio	S/.6,707.32 X 2 = S/. 13,414.64

Que, mediante Oficio N° 01188-D/OGGRH-UNICA-2017 del 27 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0877-OGGRH-OGP-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 02058-2017-OGPU/UNICA del 9 de octubre de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0551-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 162-DGAL-UNICA-2017 del 17 de Noviembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio a favor de don Rubén Tito Flores por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Epifanio Tito Saravia, acaecido el 26 de Junio de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo formulado por el docente **RUBÉN TITO FLORES**, con categoría y clase de principal e dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Epifanio Tito Saravia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- OTORGAR** a don Rubén Tito Flores, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 13,414.64 (trece mil cuatrocientos catorce con 64/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- OTORGAR** a don Rubén Tito Flores, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, el monto de S/. 13,414.64 (trece mil cuatrocientos catorce con 64/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0551-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL